CONTRATO DE SEGUROS No. 11137 - 2026,
Suscrito entre la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CONTRATO DE SEGUROS NÚMERO: 11137 2026	
TIPO DE CONTRATO:	***CONTRATO DE SEGUROS***
CONTRATANTE:	***E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA***
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	*NIT No. 890.203.436-9.*
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE:	***CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO,*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.106, expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Gerente de la* ***E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,*** *nombrado según Decreto Municipal No. 100-02-01-037, emanado por el Alcalde del MUNICIPIO DE LEBRIJA, debidamente posesionado mediante acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024.*
FACULTADES PARA CONTRATAR:	*ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 -* ***MANUAL DE CONTRATACIÓN*** *- Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.*
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	***SEGUROS DEL ESTADO S.A.***
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	*NIT. No. 860.009.578-6*
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE DE SUCURSAL	***DIANA CATERINE RINCÓN VALERO,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.370753, expedida en Anolaima – Cundinamarca.*
OBJETO CONTRACTUAL:	***"CONTRATAR PÓLIZAS QUE PERMITA ACTUALIZAR Y AMPLIAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER"***
VALOR DE CONTRATO:	***"VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($24.367.862,oo) M/CTE" – IVA incluido.***
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	***DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,*** *contado a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.*

Entre los suscritos, **CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO,** en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y de otra parte, **DIANA CATERINE RINCÓN VALERO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.370753, expedida en Anolaima – Cundinamarca, actuando como apoderado del representante legal, Gerente de sucursal: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, en calidad de **CONTRATISTA - ASEGURADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS,** previas las siguientes consideraciones:

I. La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. No. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No. 029 de agosto (03) del 2001 - **"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** en **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"**, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de CONTRATOS de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes.

II. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, atendiendo al Artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Además, teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2024, aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó el Acuerdo No. 002 expedido el día cinco (05) de enero de 2024, el cual modificó el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 del (17) de febrero de 2021 y **MANUAL DE**

CONTRATACIÓN - Resolución No. 019 del (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.

III. Que, la Empresa Social del Estado **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una entidad regida en su contratación por el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, estatutos de la entidad, Art. No. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. No. 13 de la Ley 1150 de 2007 y concepto del Consejo de Estado del (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del (20) de agosto de 1998.

IV. Que, existe estudio previo, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**.

V. Que, el presente **CONTRATO DE SEGUROS** está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00337,** expedido por el área responsable, con cargo a la vigencia presupuestal del año 2026, el cual, hace parte del proceso contractual como anexo.

VI. Que, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** presentó ante la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** propuesta económica que satisfacen la necesidad identificada por la entidad, en razón, al objeto y alcance contractual, plazo y valor, tal cual lo definió la entidad al momento de la formulación de los estudios y documentos previos.

VII. Que, se hace necesario celebrar un CONTRATO DE SEGUROS, con una persona jurídica de reconocida idoneidad, que permita contar con una nueva póliza como parte del programa de seguros, entre ellas, la póliza de todo riesgo, como garantía que ampare los intereses de la entidad, puntalmente el riesgo que están expuestos los vehículos de emergencias, en este caso, la nueva Ambulancia para el Transporte Asistencial Básico - (TAB), marca TOYOTA, línea Hilux, modelo 2027, con placa FPX-812, vehículo que hace parte del parque automotor de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**. De igual manera, realizar la actualización de la PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PYME - (DOTACIÓN AMBULANCIA).

VIII. Complementario a lo anterior, se hace necesaria la adquisición de una póliza como parte del programa de seguros de la entidad, puntualmente que ampare el **Plan Empresarial de Beneficios – PEB**, única y exclusivamente para los funcionarios de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, en el entendido que, se busca que, éstos sean aseguradas las personas vinculadas con la entidad tomadora en calidad de funcionarios, como parte de los programas de bienestar a cargo de la entidad.

IX. Que, se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS.**

X. Que, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Ley que le permita celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS,** dejando indemne a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** por esta esta manifestación.

XI. Que, la supervisión del presente **CONTRATO DE SEGUROS** se realizará mediante la delegación suscrita por la Gerencia de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, la cual, dará cumplimiento a lo señalado en el Art. No. 83º, 84º y 86º de la Ley 1474 de 2011.

XII. Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** evaluó la documentación acreditada por el **CONTRATISTA - ASEGURADOR**, concluyendo que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por La Ley, ajustándose a los requerimientos exigidos por la Entidad contratante para tal fin.

XIII. Que, la modalidad de selección del **CONTRATISTA - ASEGURADOR** es por contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE SEGUROS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA No. 01) – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente **CONTRATO DE SEGUROS** deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo

al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO:	*Es el presente acuerdo de voluntades*
CONTRATANTE:	***E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este **CONTRATO DE SEGUROS.***
CONTRATISTA – ASEGURADOR:	*Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este **CONTRATO DE SEGUROS.***

CLÁUSULA No. 02) - OBJETO DEL CONTRATO DE SEGUROS: "CONTRATAR PÓLIZAS QUE PERMITA ACTUALIZAR Y AMPLIAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER". CLÁUSULA No. 03) - VALOR Y FORMA DE PAGO: El contratante pagará al **CONTRATISTA - ASEGURADOR** el valor del presente **CONTRATO DE SEGUROS** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 26-00337,** con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL:** No. 2.1.2.02.02.007.01 – Seguros. No. 2.3.2.01.01.003.07.01 – Vehículos automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios. Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente **CONTRATO DE SEGUROS** asciende a la suma de **"VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($24.367.862,oo) M/CTE" – IVA incluido.** El cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el **CONTRATISTA – ASEGURADOR,** tales como impuestos, tasas, retenciones. La **E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** pagará al **CONTRATISTA - ASEGURADOR** el valor del presente **CONTRATO DE SEGUROS** de la siguiente manera: **a).** Único pago, por la suma de **"VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($24.367.862,oo) M/CTE" – IVA incluido,** el cual, será cancelado previa presentación de las Pólizas adquiridas, con sus respectivos amparos y vigencias debidamente expedidas, facturas electrónicas, debidamente diligenciadas, informe de ejecución por parte del **CONTRATISTA – ASEGURADOR**. Asimismo, contar con el informe de cumplimiento debidamente avalado por el supervisor en acta final de cumplimiento. Así mismo, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **Parágrafo No. 001**. El valor del presente **CONTRATO DE SEGUROS** cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL **CONTRATISTA - ASEGURADOR,** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo No. 002**: El pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al **CONTRATISTA - ASEGURADOR, especialmente** en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Parágrafo No. 003**: El pago al cual, se obliga la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en favor del **CONTRATISTA - ASEGURADOR,** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLÁUSULA No. 4) - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente **CONTRATO DE SEGUROS** será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA No. 5) – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente **CONTRATO DE SEGUROS,** deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE:	***Dirección**: Carrera 7 No. 11 - 20 Centro – Lebrija - Santander - Colombia* ***Teléfonos**: 607+6566384 ext. 110* ***E-mail:** contratacion@eselebrija.gov.co* *Página web: www.eselebrija.gov.co*
El CONTRATISTA - ASEGURADOR	***Correo electrónico:** jurídico@segurosdelestado.com*

Parágrafo No. 01: El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente **CONTRATO DE SEGUROS** o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **CLÁUSULA No. 6) - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este **CONTRATO DE SEGUROS** y su cuantía, no se hace necesario

exigir garantías para su ejecución. **CLÁUSULA No. 7) – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ASEGURADOR; CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES: I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - ASEGURADOR: I).** Las obligaciones generales del **CONTRATISTA - ASEGURADOR: 1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del **CONTRATO DE SEGUROS,** cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO DE SEGUROS** incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del **CONTRATO DE SEGUROS** el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este **CONTRATO DE SEGUROS**, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el **CONTRATO DE SEGUROS. 6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del **CONTRATO DE SEGUROS. 8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del **CONTRATO DE SEGUROS,** con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente **CONTRATO DE SEGUROS. 9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el **CONTRATO DE SEGUROS,** con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del **CONTRATO DE SEGUROS. 9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del **CONTRATO DE SEGUROS. 9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del **CONTRATO DE SEGUROS,** contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, firma del acta de inicio, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES: ALCANCE DEL OBJETO:** Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** establece las condiciones técnicas del contrato de seguros. El amparo y cobertura deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante, de acuerdo a las siguientes obligaciones y alcance contractual:

1) Contratar la actualización de la **PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PYME - (DOTACIÓN AMBULANCIA), que contenga como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:**

BIENES Y VALORES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO AL INICIO DE VIGENCIA
EQUIPO MÉDICO	($33.961.480,23) MCTE

- **OBJETO DEL SEGURO:** La entidad aseguradora, que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS DEL ESTADO,** en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud del seguro, las cuales forman parte

integrante de esta póliza, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o exclusiones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado,por las pérdidas acaecidas en los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta póliza y originadas por los eventos expresamente cubiertos.

- **AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO: SEGUROS DEL ESTADO** conviene en amparar al asegurado, por las pérdidas provenientes directamente de los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta póliza, originadas por los eventos o causas que no se encuentren expresamente excluidos y que se generen en forma accidental súbita e imprevista.
- Tales eventos o causas podrán ser, entre otros:
- **INCENDIO Y/O RAYO:** Las pérdidas o daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o rayo, del calor y/o del humo, de los gases y del hollín producidos por estos fenómenos.
- **EXPLOSIÓN:** Las perdidas y/o daños materiales ocurridos a los bienes descritos en la póliza como consecuencia directa de explosión dentro o fuera del predio descrito en la póliza, excepto los ocasionados a calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosión.
- **DAÑOS POR AGUA:** La acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la caratula de la póliza.
- **ANEGACIÓN E INUNDACIÓN:** La acción directa del agua, proveniente de exterior del inmueble descrito en la caratula de la póliza, como consecuencia de una precipitación que comporta el salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, tuberías y otras conexiones análogas.
- **AVALANCHA:** Daños causados directamente por desprendimiento y/o derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.
- **DESLIZAMIENTO:** Entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situado debajo de una superficie, de una ladera o talud.
- **HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO:** Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por estos eventos. el término "vientos fuertes" para efectos de esta póliza significa aquel viento que adquiere una velocidad superior a treinta (30) kilómetros por hora según los registros de la autoridad competente.
- **IMPACTO:** Se ampara el choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, sus partes o carga transportada. Se amparan también los daños y/o pérdidas ocasionados directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles y sus ramas, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas del inmueble asegurado.
- **HUMO:** Se cubren las pérdidas o daños causados por el humo únicamente cuando provenga o sea resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción, cocimiento, eléctrico o electrónico, pero solo cuando dicha unidad se encuentre dentro de los predios descritos en la póliza.
- **ACTOS DE AUTORIDAD:** Actos llevados a cabo por la autoridad legalmente establecida con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de "incendio todo riesgo."

DEDUCIBLES		
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		
COBERTURA	**DEDUCIBLE**	**MÍNIMO**
Incendio todo riesgo	10% del valor de la pérdida	1 SMMLV
Rotura accidental de vidrios	10% del valor de la pérdida	0,5SMMLV
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami	3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro	3 SMMLV
AMIT, HMACC y terrorismo	10% del valor de la pérdida	2 SMMLV
Demás eventos	10% del valor de la pérdida	1 SMMLV
SUSTRACCIÓN		
Sustracción con violencia	10% del valor de la pérdida	1 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO		
COBERTURA	**DEDUCIBLE**	**MÍNIMO**

Básico	10% del valor de la pérdida	1 SMMLV
Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada y tsunami	3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro	3 SMMLV
AMIT, HMACC y terrorismo	10% del valor de la pérdida	2 SMMLV
Hurto calificado y hurto simple	10% del valor de la pérdida	2 SMMLV
Demás eventos	10% del valor de la pérdida	2 SMMLV
Portátiles y tablets	10% del valor de la pérdida	2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA		
COBERTURA	**DEDUCIBLE**	**MÍNIMO**
Rotura de maquinaria	10% del valor de la pérdida	1 SMMLV

- **ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS:** Este amparo cubre las pérdidas y daños materiales, hasta un límite del diez por ciento (10%) del valor asegurado por edificio más contenidos (salvo valor estipulado en contrario entre las partes), que se presenten a causa de eventos súbitos accidentales e imprevisibles y que se ocasionen a los vidrios del inmueble descrito en la caratula de la póliza, siempre y cuando el evento no se encuentre excluido en la póliza.
- **BASE DE VALORACION ASEGURABLE:** (Según definiciones contenidas en el condicionado general):
- **INMUEBLE / EDIFICIO:** El 100% del valor de reconstrucción
- **EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO:** Perdidas Parcial a valor de reposición a nuevo, Pérdidas totales a Valor Real.
- **MUEBLES Y ENSERES; MEJORAS LOCATIVAS:** El 100% del valor de reposición a nuevo
- **MERCANCÍAS:** El 100% del valor de costo para el asegurado, sin incluir concepto alguno de utilidad.
- **VALOR DE RECONSTRUCCIÓN:** Entendido como la cantidad de dinero que exigirá la reconstrucción de un edificio/inmueble igual al asegurado, nuevo o construirlo nuevamente con iguales áreas construidas, terminados, acabados, diseños y ubicación, incluyendo todas aquellas leyes y normas exigidas por la ley que regulan la construcción al momento del siniestro y que sin el cumplimiento de las mismas no es posible la reconstrucción del edificio asegurado. Ej. Norma de sismo resistencia.
- **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** Es la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien NUEVO de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo el costo de transporte, montaje, puesta en marcha, impuestos, mano de obra y derechos de aduana, si los hubiere.
- **VALOR REAL:** El valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente, del valor de reposición en el momento del siniestro.

2) Expedir póliza de **SEGURO DE AUTOMÓVILES,** para la Ambulancia para el Transporte Asistencial Básico - (TAB), marca TOYOTA, línea Hilux, modelo 2027, con placa FPX-812, que contenga como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

AMPAROS	
Responsabilidad Civil Extracontractual:	($3.000.000.000,oo) MCT/e
Autos: Daños a bienes de terceros	($1.000.000.000,oo) MCT/e
Muerte o lesiones a una persona	($1.000.000.000,oo) MCT/e
Muerte o lesiones a dos o más personas	($2.000.000.000,oo) MCT/e
Pérdida Total y/o Destrucción Total	($258.773.520,oo) MCT/e
Daños Parciales de Mayor Cuantía	($258.773.520,oo) MCT/e
Daños Parciales de Menor Cuantía	($258.773.520,oo) MCT/e
Hurto de Menor Cuantía	($258.773.520,oo) MCT/e
Terremoto y Eventos de la Naturaleza	($258.773.520,oo) MCT/e
Protección Patrimonial	SI AMPARA
Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo	SI AMPARA
Terrorismo	SI AMPARA
Asistencia en viajes (Ambulancias)	SI AMPARA
Asistencia Jurídica	SI AMPARA
Accidentes personales al conductor, No aplica para motos	($50.000.000,oo) MTC/e

AMPAROS CONTRATADOS			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**DEDUCIBLE**	**MÍNIMO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Daños a bienes de terceros	($1.000.000.000,oo)	10%	2 SMMLV
Muerte o lesión de una persona	($1.000.000.000,oo)	-	-
Muerte o lesión de dos o más personas	($2.000.000.000,oo)	-	-
Asistencia jurídica	SI AMPARA	--	
Pérdida total y/o destrucción total	($258.773.520,oo)	20%	0 SMMLV
Daños parciales de mayor cuantía	($258.773.520,oo)	20%	0 SMMLV
Daños parciales de menor cuantía	($258.773.520,oo)	20%	2 SMMLV
Protección patrimonial	SI AMPARA	-	-
Hurto de mayor cuantía	($258.773.520,oo)	20%	0 SMMLV
Hurto de menor cuantía	($258.773.520,oo)	20%	2 SMMLV
Terremoto y eventos de la naturaleza	($258.773.520,oo)	10%	1 SMMLV
Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo	SI AMPARA	-	-
Terrorismo	SI AMPARA	-	-
Asistencia en viajes (Ambulancias)	SI AMPARA	-	-

3) Expedir póliza **PLAN EMPRESARIAL DE BENEFICIOS -VIDA GRUPO,** que contenga como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. OBJETO DEL SEGURO: Se otorga bajo un plan temporal de acuerdo con la vigencia contratada para brindar protección a los miembros de un grupo asegurable, cumpliendo de esta forma la función de dar protección económica a las personas que dependen directamente de los responsables de la familia.

AMPARO / COBERTURA	SUPERIOR	ÉLITE
Muerte por Cualquier Causa	($50.000.000,oo)	($100.000.000,oo)
Incapacidad Total y Permanente (ITP)	100%	100%
Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	100%	100%
Pérdida Parcial de la Capacidad de Origen Laboral	($7.500.000,oo)	($15.000.000,oo)
Enfermedades Graves	50% del amparo básico	50% del amparo básico
Auxilio Funerario	($8.700.000,oo)	($8.700.000,oo)
Auxilio de Maternidad o Paternidad	($500.000,oo)	($700.000,oo)
Indemnización Adicional por Permanencia en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	($70.000,oo) por día, máximo 15 días	$100.000 por día, máximo 15 días
Renta Diaria por Incapacidad Total y Temporal	($120.000,oo) por día, máximo 30 días	($200.000,oo) por día, máximo 30 días
Renta Diaria por Hospitalización	($70.000,oo) por día, máximo 60 días	($100.000,oo) por día, máximo 60 días
Auxilio Adicional para Gastos del Hogar por Muerte por Cualquier Causa	($2.400.000,oo)	($3.600.000,oo)
Auxilio Adicional para Gastos del Hogar por Incapacidad Total y Permanente (ITP)	($2.400.000,oo)	($3.600.000,oo)
AMPARO / COBERTURA	**SUPERIOR**	**ÉLITE**
Muerte por Cualquier Causa	($50.000.000,oo)	($100.000.000,oo)
Incapacidad Total y Permanente (ITP)	100%	100%
Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	100%	100%
Pérdida Parcial de la Capacidad de Origen Laboral	($7.500.000,oo)	($15.000.000,oo)
Enfermedades Graves	50% del amparo básico	50% del amparo básico
Auxilio Funerario	($8.700.000,oo)	($8.700.000,oo)
Auxilio de Maternidad o Paternidad	($500.000,oo)	($700.000,oo)
Indemnización Adicional por Permanencia en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	($70.000,oo) por día, máximo 15 días	$100.000 por día, máximo 15 días
Renta Diaria por Incapacidad Total y Temporal	($120.000,oo) por día, máximo 30 días	($200.000,oo) por día, máximo 30 días
Renta Diaria por Hospitalización	($70.000,oo) por día, máximo 60 días	($100.000,oo) por día, máximo 60 días

Auxilio Adicional para Gastos del Hogar por Muerte por Cualquier Causa	($2.400.000,oo)	($3.600.000,oo)
Auxilio Adicional para Gastos del Hogar por Incapacidad Total y Permanente (ITP)	($2.400.000,oo)	($3.600.000,oo)

ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué cubre este amparo? Anticipo del **(50%) del valor asegurado básico**, al diagnosticarse por **primera vez**, durante la vigencia de la póliza, cualquiera de las siguientes enfermedades:

1. Cáncer.
2. Enfermedad de Parkinson.
3. Accidente Cerebrovascular.
4. Insuficiencia Renal Crónica
5. Anemia Aplásica.
6. Infarto al Miocardio.
7. Esclerosis Múltiple.
8. Demencia incluyendo Enfermedad de Alzheimer / Afecciones Orgánicas Irreversibles Degenerativas del Cerebro.
9. Cirugía por Enfermedad de las Arterias Coronarias.
10. Traumatismo Craneoencefálico Grave.
11. Estado de Coma.
12. Gran Quemado.
13. Trasplante de Órganos.

Este amparo no tiene período de carencia.	Contiene el **(50%) del amparo básico contratado**, según el plan elegido.	
PLAN CONTRATADO	**Ocho (08) SUPERIOR**	**Un (01) ÉLITE**
Amparo Básico (Muerte por cualquier causa)	($50.000.000,oo) MCTE	($100.000.000,oo) MCTE
Anticipo por Enfermedades Graves (50% del amparo básico)	($25.000.000,oo) MCTE	($50.000.000,oo) MCTE

4) Las pólizas objeto del contrato deberás ser expedidas dentro de la vigencia del presente contrato y de acuerdo a la vigencia de las mismas.
5) Cumplir con las especificaciones expuestas para la expedición de las pólizas contratadas.
6) La entidad aseguradora se obliga para con la Entidad contratante en expedir y entregar las pólizas contratadas en forma original a la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**
7) El contratista tendrá corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por la ejecución del presente contrato de seguros.
8) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA No. 8) - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del **CONTRATO DE SEGUROS** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2).** Pagar el valor del **CONTRATO DE SEGUROS** de acuerdo con los términos establecidos. **8.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA - ASEGURADOR**. **8.4).** Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. No. 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA No. 9) - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 9.1).** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula No. 3 del presente **CONTRATO DE SEGUROS**; **9.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA No. 10) - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; **10.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA No. 11) – RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente **CONTRATO DE SEGUROS**. El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO DE SEGUROS**. **CLÁUSULA No. 12) - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA - ASEGURADOR**: El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** hace las siguientes declaraciones: **12.1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **12.2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **12.3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente **CONTRATO DE SEGUROS**; **12.4).** El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** al momento de la celebración del presente **CONTRATO DE SEGUROS** no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **12.5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad

social integral. **12.6).** El valor del **CONTRATO DE SEGUROS** incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE SEGUROS; 12.7).** El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO DE SEGUROS**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **12.8).** El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA No. 13) - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si en la ejecución del presente **CONTRATO DE SEGUROS**, resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, teniendo en cuenta para el caso en concreto se requiere de la presentación de entregables, éstos pertenecen a la Entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este **CONTRATO DE SEGUROS** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA No. 14) – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo No. 01**: El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO DE SEGUROS**. **CLÁUSULA No. 15) - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** No aplican para el presente **CONTRATO DE SEGUROS**; Lo anterior, por expresa prohibición del parágrafo del artículo No. 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que se prescindirá de las cláusulas excepcionales en los **CONTRATOS DE SEGUROS**. **CLÁUSULA No. 16) – CADUCIDAD:** No aplican para el presente **CONTRATO DE SEGUROS**. Lo anterior, por expresa prohibición del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que se prescindirá de las cláusulas excepcionales en los **CONTRATOS DE SEGUROS**. **CLÁUSULA No. 17) – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA - ASEGURADOR**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del **CONTRATO DE SEGUROS**, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria del **CONTRATO DE SEGUROS**. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA - ASEGURADOR**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA No. 18) – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente **CONTRATO DE SEGUROS**, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del **CONTRATO DE SEGUROS**, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al **CONTRATISTA - ASEGURADOR** con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO DE SEGUROS**, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. No. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA No. 19) - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - ASEGURADOR:** El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** desarrollará y ejecutará este **CONTRATO DE SEGUROS** en forma independiente del contratante, en consecuencia, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA No. 20) – CESIÓN:** El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente **CONTRATO DE SEGUROS** sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del **CONTRATO DE SEGUROS**, el contratante exigirá al **CONTRATISTA - ASEGURADOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente **CONTRATO DE SEGUROS**. Si el **CONTRATISTA – ASEGURADOR**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA No. 21) – SUBCONTRATACIÓN**: EL **CONTRATISTA - ASEGURADOR** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente **CONTRATO DE SEGUROS**, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste **CONTRATO DE SEGUROS** y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA – ASEGURADOR**. El contratante podrá ordenar la terminación del **CONTRATO DE SEGUROS** en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **CLÁUSULA No. 22) – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En caso de suspensión temporal del **CONTRATO DE SEGUROS**, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **CLÁUSULA No. 23) – INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONTRATO DE SEGUROS**. El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA - ASEGURADOR** mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que, el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO DE SEGUROS**. **CLÁUSULA No. 24) - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO DE SEGUROS**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA No. 25) - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del **CONTRATO DE SEGUROS**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA No. 26) – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA - ASEGURADOR** a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **CLÁUSULA No. 27) - ANEXOS DEL CONTRATO DE SEGUROS:** Hacen parte integrante de este **CONTRATO DE SEGUROS**, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del **CONTRATO DE SEGUROS**, y son los siguientes documentos: **27.1).** Los estudios

previos. **27.2).** La oferta presentada por el **CONTRATISTA - ASEGURADOR. 27.3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **27.4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **27.6).** Las pólizas y sus respectivos anexos. **27.7).** Anexos técnicos suscritos por las partes. **27.8).** Registro Presupuestal. **27.9).** MANUAL DE CONTRATACIÓN. **27.8).** Manual de supervisión e interventoría. **27.9).** Pólizas y sus anexos. **CLÁUSULA No. 28) - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente **CONTRATO DE SEGUROS,** se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras.

En constancia y una vez leído se firma por las partes, en LEBRIJA – SANTANDER, el día 28 SET. 2026.

Firma:	**Firma:**
CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO **GERENTE** **CONTRATANTE** **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**	**DIANA CATERINE RINCÓN VALERO** C.C. No. 20.370.753 de Anolaima – Cundinamarca APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL Gerente de sucursal: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **CONTRATISTA - ASEGURADOR**

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Laura Rocío Reyes Díaz – Técnico Administrativo – E.S.E. - HSDL*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Marlene Barón Pedroza – Contadora Pública - Externa – E.S.E. - HSDL*	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	*Abog. Esp. Iván Daniel García - Coordinador Jurídico - Externo – E.S.E. - HSDL*	